

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO CHACAO**

**ACUERDO N° 019-19**

El Concejo Municipal del Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el numeral 2 del Artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, dicta el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO**

Que la manifestación primigenia del Poder Municipal, conforme al artículo 168 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es la llamada autonomía municipal, la cual comprende además de la elección de sus autoridades, la creación, recaudación e inversión de sus ingresos y en general, la gestión de las materias de su competencia.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica del Poder Público Municipal dispone que es competencia de los municipios la gestión de las actividades y servicios que requiera la comunidad municipal, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, la cual debe ser ejercida de forma autónoma y la administración de los intereses propios de la vida local.

**CONSIDERANDO**

Que teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 178, numeral 4, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 56, literal d) del numeral 2 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el Municipio Chacao tiene competencia para legislar autónomamente sobre los servicios de aseo urbano y domiciliario y ejercer función administrativa a efectos de la prestación eficiente de dichos servicio.

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 9 numerales 4 y 78 de la Ley de Gestión Integral de la Basura, corresponde al ejecutivo municipal garantizar que las tarifas o tasas, que deben ser pagadas por los usuarios para la prestación de los servicios de aseo urbano y domiciliario sean establecidas en función de los costos operativos reales y sean suficientes para la eficiente prestación de dichos servicios, debiendo ser creados sistemas tarifarios que incluyan fórmulas y/o procedimientos adecuados de actualización periódica.

